

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: M-GS-PP-F-229
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA A LAS ASOCIACIONES CIENTÍFICAS		FECHA: 22/Nov/2024

SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No. **1785** DE 2026
(27 AGO 2026)

Mediante la cual se convoca a las **ASOCIACIONES CIENTÍFICAS** de las diferentes Profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL - NIVEL 3**, para conformar ternas de las cuales se designará el Representante del Sector Científico Externo de la Salud ante la Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL**.

LA SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA

En uso de sus facultades legales y en especial de las consagradas en el Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.5.3.8.4.2.3., otorga la facultad en cabeza de la Secretaría de Salud del Departamento, para seleccionar el representante del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, de las ternas propuestas ante esta Entidad por cada una de las Asociaciones Científicas, haciéndose necesario su convocatoria.

Que el Decreto 780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.2.5, establece que los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado, tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones.

Que **WALTER ENRIQUE RINCON GUEVARA**, terminará su período como representante del Sector Científico Externo de la Salud, ante la Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL** el día **05 de septiembre de 2026**.

Que, en cumplimiento de lo anterior, se hace necesario Convocar a las **ASOCIACIONES CIENTIFICAS** de las diferentes Profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL**, para que conformen las **TERNAS** de las diferentes profesiones de la Salud y sean presentadas a la Secretaría de Salud de Boyacá.

Que el decreto 780 de 2016 en el ARTÍCULO 2.5.3.8.4.2.4 estableció dentro de los Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas - Representantes del sector científico de la Salud: a). Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y b). No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Que con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convóquese a las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen dentro del área de influencia geográfica de la E.S.E., para que presenten ternas de profesionales del área de la salud, con el propósito de seleccionar al representante del Sector Científico Externo de la Salud ante la Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las asociaciones científicas interesadas podrán inscribirse enviando la documentación requerida a partir de la fecha de expedición de la presente resolución **y hasta el viernes 25 de septiembre de 2026 a las 11:59 p.m., exclusivamente al correo electrónico participacionsocial.salud@boyaca.gov.co**

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: M-GS-PP-F-229
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA A LAS ASOCIACIONES CIENTÍFICAS		FECHA: 22/Nov/2024

Las asociaciones científicas deberán allegar la totalidad de la siguiente información:

1. **Formato de postulación firmado por el representante legal o Presidente de la asociación científica según formato anexo a la presente convocatoria**, indicando nombres completos, números de identificación y correos electrónicos de las tres (3) personas postuladas. La terna deberá presentarse completa y firmada por cada ternado; de lo contrario, la inscripción será rechazada.
2. **Hojas de vida de las tres (3) personas postuladas**, acompañadas de copia del documento de identidad y del título profesional en áreas de la salud. Las personas postuladas no deberán encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades.

NOTA: Los postulados no deberán tener contrato de prestación de servicios profesionales ni contrato de cualquier otra naturaleza con la E.S.E. para cuya Junta Directiva es postulado, ni con la entidad que hace parte del sector administrativo al cual se encuentre adscrita o vinculada dicha ESE (Sec. Salud de Boyacá), reconociendo que los miembros de las Juntas Directivas de las E.S.E. están sujetos a las incompatibilidades previstas en los artículos 10 y 14 del Decreto Ley 128 de 1976 y en el literal e) del numeral 2° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, conforme a lo señalado por el MSPS en el Concepto 1354881 de 2024.

3. **Documento que acredite el carácter científico de la asociación**, mediante medio de prueba idóneo. Entre otros, podrán aportarse:
 - Estatutos debidamente aprobados y firmados.
 - Certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio que evidencie el carácter científico.
 - Actos administrativos emitidos por autoridad competente que acrediten su naturaleza científica.
4. **Documento que acredite el funcionamiento en el área de influencia de la E.S.E.**, mediante medio de prueba idóneo, tales como:
 - Actas o registros de actividades desarrolladas en el área.
 - Constancias de participación en mesas de trabajo, comités u otros espacios de participación.
 - Otros documentos que evidencien presencia y actividad en la región.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Salud de Boyacá podrá requerir la subsanación de la documentación relacionada con las hojas de vida de las ternas y/o los soportes que acrediten el funcionamiento en el área de influencia o la calidad científica de la asociación, en cualquier etapa del proceso.

Una vez realizado el requerimiento, la asociación científica dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles para allegar los documentos solicitados, en una única oportunidad, al correo participacionsocial.salud@boyaca.gov.co

Vencido este término sin que se presente la subsanación o si esta resulta insuficiente, la asociación quedará descalificada del proceso, sin que sea necesario agotar un segundo requerimiento.

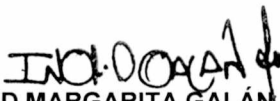
ARTÍCULO CUARTO. La Gerencia de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL**, deberá dar difusión a la presente convocatoria a través de los medios oficiales con que cuente la institución (página web institucional en su página de inicio principal, cartelera físicas en sus sedes, redes sociales institucionales, entre otros) y podrá de manera opcional, fortalecer su divulgación mediante el uso de otros medios adicionales.

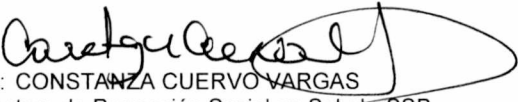
 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: M-GS-PP-F-229
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA A LAS ASOCIACIONES CIENTÍFICAS		FECHA: 22/Nov/2024

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **27 AGO 2026**


INGRID MARGARITA GALÁN DÍAZ
Secretaria de Salud de Boyacá


Aprobó: **CONSTANZA CUERVO VARGAS**
Subdirectora de Promoción Social en Salud - SSB


Proyectó: **JOSE DAVID MUÑOZ BELTRAN**
Profesional Especializado

FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES CIENTÍFICAS

Convocatoria para Asociaciones Científicas para conformar ternas de las cuales se designará el Representante del Sector Científico Externo de la Salud ante la Junta Directiva de la E.S.E:

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL ESE - NIVEL 3

1. Datos de la Asociación Científica postulante

Ciudad y fecha de la Postulación.	
Nombre de la Asociación Científica:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico para efectos de notificación:	

2. Datos del (los) candidato(s) postulado(s)

No.	Nombres y apellidos completos	Cédula de ciudadanía	correo	Firma del candidato
1				
2				
3				

VER RES 1785/2026 - ART 2: Cada asociación Científica deberá presentar: Formato de postulación firmado por el representante legal o Presidente de la asociación científica, indicando nombres completos, números de identificación y correos electrónicos de las tres (3) personas postuladas. La terna deberá presentarse completa y firmada por cada ternado; de lo contrario, la inscripción será rechazada. - Hojas de vida de las tres (3) personas postuladas, acompañadas de copia del documento de identidad y del título profesional en áreas de la salud. - Documento que acredite el carácter científico de la asociación, mediante medio de prueba idóneo. - Documento que acredite el funcionamiento en el área de influencia de la E.S.E., mediante medio de prueba idóneo.

3. Declaración de los candidatos y la asociación científica postulante

La Asociación postulante y cada candidato con su firma **manifiesta bajo la gravedad de juramento que:**

- a) No se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, la ley o la normativa aplicable.
- b) No tiene vigente contrato de prestación de servicios profesionales ni contrato de cualquier otra naturaleza con la E.S.E. para cuya Junta Directiva es postulado, ni con la entidad que hace parte del sector administrativo al cual se encuentre adscrita o vinculada dicha ESE (Sec Salud Boyacá), reconociendo que los miembros de las Juntas Directivas de las E.S.E. están sujetos a las incompatibilidades previstas en los artículos 10 y 14 del Decreto Ley 128 de 1976 y en el literal e) del numeral 2° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, conforme a lo señalado por el MSPS en concepto 1354881 de 2024.
- c) Conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en la Resolución de Convocatoria expedida por la Secretaría de Salud de Boyacá para la convocatoria dirigida a Asociaciones Científicas.
- d) Acepta de manera expresa la postulación realizada por la entidad que suscribe este formato.
- e) Para efectos de la presente convocatoria, aceptan que toda notificación se entenderá válidamente realizada en el correo electrónico registrado en los datos de la asociación postulante.

En constancia de la presente postulación:

Firma: _____

Nombres y apellidos completos:

Cargo (marque una X) : Representante Legal: _____ , Presidente _____

Telefono:

